



Bogotá, D.C.

Señor:
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta Comunicación Radicado Fondo Adaptación R-2025-012051.

El Fondo Adaptación, a través del formulario de pqrsgd, de su página web, recibió la solicitud del asunto, y en ese sentido se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos solicitados.

1. Criterios utilizados para la vinculación de contratistas en el segundo semestre de 2025.

Respuesta

Los criterios utilizados para la vinculación de contratistas por parte del Fondo Adaptación se encuentran definidos en la normativa que regula la contratación estatal, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como en las disposiciones internas vigentes.

En este marco, la Entidad adelanta sus procesos contractuales bajo las modalidades previstas en la ley, incluida la contratación directa, la cual es procedente en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico, como ocurre, entre otros, con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dichos contratos se celebran atendiendo a la naturaleza del objeto, la necesidad del servicio, la idoneidad del contratista y el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos, en ejercicio de la facultad que la ley otorga a las entidades estatales.

Adicionalmente, de conformidad con la Resolución 573 de 2024 del Fondo Adaptación, los contratistas que se vinculan bajo la modalidad de prestación de servicios deben acreditar la idoneidad exigida para el desarrollo del objeto contractual y cumplir con los perfiles, niveles de formación y experiencia establecidos en la tabla de honorarios definida por la Entidad. En consecuencia, la determinación del valor de los honorarios y la procedencia de la vinculación se fundamentan en la verificación objetiva del cumplimiento de dichos criterios.

2. Las razones por las cuales no se ha informado oficialmente sobre la continuidad o finalización de los contratos vigentes.

Respuesta

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad suscribe con un plazo determinado, del cual se deja constancia dentro del contrato electrónico

como en el acta de inicio. En esta última se deja constancia expresa de la fecha de inicio de la ejecución contractual y de terminación del contrato, conforme al plazo pactado en el respectivo instrumento contractual.

En consecuencia, la información relacionada con la duración y finalización de los contratos se encuentra previamente definida en los documentos contractuales suscritos que son de conocimiento de los contratistas, razón por la cual no se requiere un pronunciamiento adicional para tales efectos.

3. La presunta existencia de favoritismos o decisiones con motivaciones políticas.

Respuesta

La referencia a la presunta existencia de favoritismos o decisiones con motivaciones políticas no resulta clara ni precisa, en la medida en que no se identifican hechos concretos, actuaciones específicas, contratos determinados ni servidores o dependencias involucradas que permitan a la Entidad emitir un pronunciamiento puntual.

4. El cumplimiento de los principios de transparencia, mérito y eficiencia en la contratación pública.

Respuesta

El Fondo Adaptación desarrolla su gestión contractual con estricta observancia de los principios de la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

Con esta comunicación se da respuesta de manera completa a los puntos planteados, de acuerdo con la información y soportes que reposan en la entidad. Permanecemos atentos a cualquier requerimiento adicional o aclaración que consideren necesaria.

Cordialmente,



ALEJANDRO MARIO DE JESUS MELO SAADE
Secretario General Grado 11

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Ivan Dario Mejia Giraldo - SECRETARÍA GENERAL
Elaboró: Ivan Dario Mejia Giraldo - SECRETARÍA GENERAL